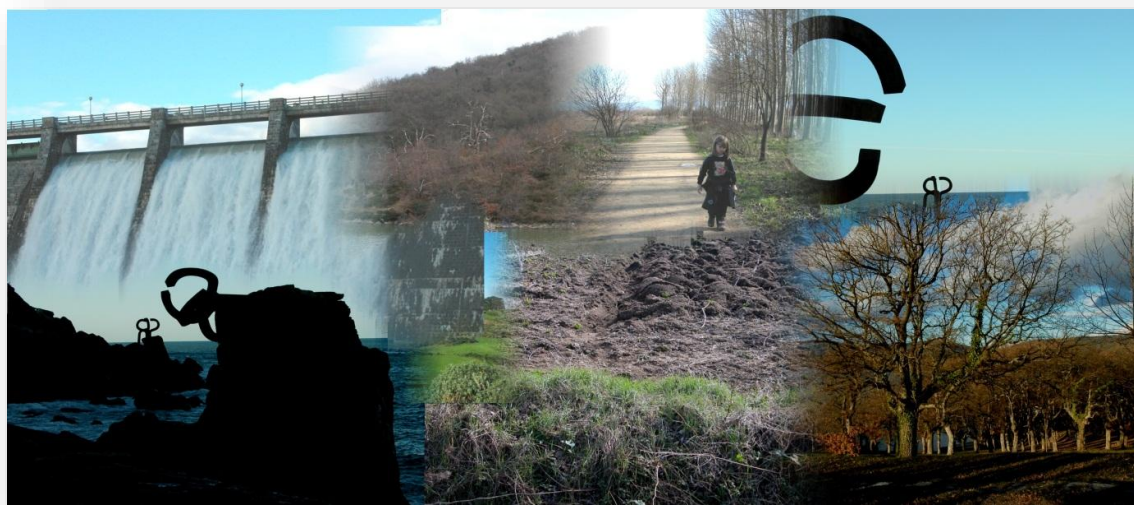


PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras

2026



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Medio Ambiente, un compromiso con generaciones futuras

Fecha

Abril 2026

Propietario

Gobierno Vasco



 **euskadi.eus**

www.euskadi.eus

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2026.....	2
2.1.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS Y PROYECTOS 2026.....	4
2.2.- PROYECTOS DE INSPECCIÓN 2026: OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y METAS.	6
2.2.1.- <i>Proyecto 2026/01: Inspección seguimiento IPPC.....</i>	<i>6</i>
2.2.2.- <i>Proyecto 2026/04 Responsabilidad Medioambiental.....</i>	<i>7</i>
2.2.3.- <i>Proyecto 2026/02: Inspección programada de actividades no IPPC.....</i>	<i>8</i>
2.2.4.- <i>Proyecto 2026/03: Inspección de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs).....</i>	<i>9</i>
2.2.5.- <i>Proyecto 2026/05: Traslado de residuos.....</i>	<i>10</i>
2.2.6.- <i>Proyecto 2026/06: Gestión de avisos e inspecciones no programadas</i>	<i>12</i>
2.2.7.- <i>Proyecto 2026/07: Toma de muestras y/o análisis ambientales.....</i>	<i>13</i>
3. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.....	14
4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	15
5. PLAN DE CONTROL.....	15
6. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.....	15
7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.....	16

1. INTRODUCCIÓN

El presente programa tiene por objeto concretar los proyectos de inspección ambiental que se desarrollarán en el año 2026 para dar cumplimiento al Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco y la normativa vigente en esta materia.

En este sentido, cabe recordar que el 31 de diciembre de 2021 se publicó en el BOPV la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi, en la que se indica que las administraciones públicas elaborarán regularmente programas de inspección ambiental prefijadas que incluyan la frecuencia o el número de visitas para los distintos tipos de actividad.

Los proyectos a ejecutar en el año 2026 tendrán en cuenta los objetivos estratégicos del Plan y en sus documentos de referencia se contemplarán los detalles operativos, el plan de actuación y el seguimiento a realizar. Este programa recoge, fundamentalmente, los objetivos y metas de los proyectos y su conexión con los objetivos estratégicos.

En este sentido, se observarán todas las instrucciones emitidas por los órganos competentes respecto del desarrollo de la actividad de inspección, debiéndose valorar posteriormente, el impacto de la citada normativa, así como de las instrucciones emitidas por parte de los distintos órganos competentes a nivel estatal y autonómico sobre el cumplimiento de los objetivos expuestos.

2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2026

El Programa de Inspección y Control Ambiental 2026 se basa en los siguientes pilares fundamentales:

- a) ***Inspecciones de seguimiento de actividades IPPC***¹. El objetivo de estas inspecciones es contribuir a que las empresas IPPC presenten un grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental elevado.
- b) ***Inspección de actividades no IPPC***. El objetivo de estas inspecciones es contribuir a que las empresas no IPPC presenten un grado de cumplimiento de la normativa y gestión ambiental elevado, centrando los esfuerzos en aquellos aspectos que pueden ocasionar un daño ambiental significativo.
- c) ***Entidades de Colaboración Ambiental (ECA)***. Con el objetivo de asegurar la calidad y la representatividad de los controles de

¹ Actividades en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

emisiones a la atmósfera, en 2026 se mantendrán las inspecciones a las Entidades de Colaboración Ambiental de control de emisiones a la atmósfera. Además, se continuará con los trabajos de actualización del Registro de ECAs para asegurar que, aquellas que trabajen en la CAPV, se encuentren registradas.

- d) **Ley de Responsabilidad Medioambiental.** Este es un proyecto con el objetivo de establecer y ejecutar los controles necesarios para constatar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores derivadas de la Ley de Responsabilidad Medioambiental.
- e) **Gestión y control del traslado transfronterizo de residuos.** Se seguirá implementando el proyecto específico de control de los traslados transfronterizos de residuos, con especial atención a los puntos de entrada y salida de residuos desde y hacia la Unión Europea. Las áreas prioritarias incluirán el seguimiento de los traslados, la supervisión de los operadores y la coordinación con otras administraciones para garantizar una gestión eficaz y conforme a la normativa vigente.
- f) **Contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales.** En 2026 se dará continuidad a los siguientes proyectos, que tienen por objeto contribuir a solucionar o minimizar problemáticas ambientales:
 - Gestión de avisos e inspecciones no programadas, asociadas a quejas, denuncias, incidentes o accidentes. Para ello, se mantendrá un servicio de asistencia de 24 horas los 365 días del año, de forma que se pueda recoger la información y evaluar la situación en cualquier momento, así como iniciar las actuaciones pertinentes para minimizar riesgos o daños medioambientales.
 - Diagnósticos ambientales en colaboración de entidades acreditadas y registradas, incluyendo la toma de muestras y/o análisis, en actividades tanto IPPC como no IPPC dentro de la CAPV. Estas actuaciones abarcarán aspectos como emisiones a la atmósfera, inmisión, ruido y olores

Por otro lado, el proyecto “Gestión de residuos y materiales después del cese de las actividades” que venía llevándose a cabo en formato proyecto en ejercicios anteriores, deja de organizarse como proyecto, aunque se mantienen las actuaciones que venían llevándose a cabo, pero en el marco de las inspecciones IPPC, inspecciones NO IPPC, y la gestión de avisos.

2.1.- Objetivos estratégicos y proyectos 2026

La siguiente tabla recoge los objetivos de los proyectos programados para dar respuesta a las líneas estratégicas de actuación del Plan de Inspección y Control para el ejercicio 2026.

Líneas estratégicas de actuación del Plan (apartado 4.3)	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
A. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas sometidas al RDL 1/2016	2026/01	Inspección seguimiento IPPC	<p>Inspecciones programadas de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgo.</p> <p>Seguimiento específico de empresas con menor grado de cumplimiento, afecciones al medio ambiente o mayor riesgo potencial.</p> <p>Inspección de las nuevas actividades IPPC en el plazo de un año desde su puesta en marcha.</p>
	2026/04	Responsabilidad Medioambiental	<p>Establecer y ejecutar controles necesarios y articular actuaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación con la constitución de una garantía financiera.</p>
B. Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas NO sometidas al RDL 1/2016 de mayor riesgo	2026/02	Inspección de actividades no IPPC	<p>Inspección de nuevos grupos de actividades no IPPC y de actividades inspeccionadas anteriormente con grados de cumplimiento medios o bajos.</p> <p>Inspección de nuevas AAUs</p> <p>Asegurar el cumplimiento de normativa medioambiental y mejorarlo corrigiendo las desviaciones detectadas en las inspecciones.</p>

Líneas estratégicas de actuación del Plan (apartado 4.3)	REFERENCIA	PROYECTO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL OBJETIVO
	2026/03	Inspección de ECAs	Asegurar que las ECAs cumplen la normativa aplicable, y que sus controles son representativos.
C. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslado trasfronterizo de residuos	2026/05	Traslado de residuos	Inspección de traslados de residuos en los puntos de entrada/salida de residuos comunitarios, traslados y operadores.
D. Gestionar los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales	2026/06	Gestión de avisos e inspecciones no programadas	Respuesta 24 horas 365 días al año para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en incidentes y accidentes. Organización de la respuesta del Servicio de Inspección ante los Planes de Emergencia y tácticas operativas
E. Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales de la CAPV F. Incrementar la capacidad de inspección del servicio	2026/07	Toma de muestras y/o análisis ambientales	Contar con la colaboración de entidades acreditadas y registradas para realizar el diagnóstico (toma de muestras y/o análisis ambiental), en el ámbito de las inspecciones ambientales (ruido, emisión, inmisión, olores, etc)

Adicionalmente, y de forma similar a ejercicios anteriores, se trabajará en el objetivo recogido en el Plan “G. Realizar las inspecciones de acuerdo al contexto europeo, en cuanto a objetivos, estrategia y criterios”, tal y como se detallará más adelante, aunque sin proyecto específico.

Todos los proyectos, que son informados a la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al cambio Climático para su validación, se desarrollan con la siguiente estructura:

1. Antecedentes
2. Tipo de proyecto
3. Objetivos y metas

4. Plan de actuación
5. Indicadores
6. Seguimiento
7. Recursos
8. Cronograma
9. Lista Informes

2.2.- Proyectos de inspección 2026: Objetivos específicos y metas.

A continuación, se detallan los objetivos específicos y metas de los proyectos, dentro de cada línea estratégica del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026.

A. *Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas sometidas al RDL 1/2016.*

2.2.1.- Proyecto 2026/01: Inspección seguimiento IPPC

De acuerdo al artículo 23 de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, traspuesto a nuestro ordenamiento jurídico mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el Real Decreto 815/2013, las instalaciones en el ámbito de aplicación de la normativa IPPC deben de estar cubiertas por un plan de inspección ambiental.

Con base en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026, se elaboran programas de inspección que incluyen la frecuencia de visitas a las instalaciones. Esta frecuencia de visitas se programa de acuerdo al procedimiento de evaluación de riesgos que está publicado en la página Web de la Viceconsejería de Medio Ambiente, junto con los procedimientos de inspección programada y no programada.

Las inspecciones programadas pueden realizarse con o sin previo aviso.

En 2026 se realizarán inspecciones programadas a 132 actividades IPPC. De ellas, 30 tuvieron su última inspección programada en 2025, 63 en 2024 y 37 en 2023. En 2 instalaciones se realizará por primera vez una inspección programada.

Cabe destacar que, dentro del proyecto de inspección de seguimiento IPPC 2026, está programada la realización de inspecciones *in situ* al 100 % de las instalaciones activas de eliminación de residuos que gestionan volúmenes significativos.

Por último, si durante la ejecución del proyecto, una inspección hace patente un incumplimiento severo o significativo de las condiciones de la autorización ambiental integrada, sin perjuicio del régimen sancionador previsto en el RDL 1/2016, de 16 de diciembre, en un plazo no superior a seis meses se realizará una visita adicional a la instalación.

Objetivos específicos y metas

- Inspeccionar el 100% de las instalaciones programadas para 2026 antes del 31/12/2026.
- Inspeccionar el 100% de las instalaciones con desviaciones severas o significativas en plazo inferior a 6 meses.
- Emitir el 100% de los informes y en su caso requerimientos asociados en el plazo máximo de 2 meses desde la inspección.
- Publicar todos los informes públicos de inspecciones programadas y no programadas en el plazo máximo de 4 meses desde la inspección.
- Realizar el seguimiento del 100% de las desviaciones detectadas en inspecciones programadas y no programadas en 2025.
- Realizar inspección a las nuevas IPPC en un plazo inferior al año desde su puesta en marcha tras la obtención de la AAI.

2.2.2.- Proyecto 2026/04 Responsabilidad Medioambiental

La Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, establece en su artículo 24, la obligación de constituir una garantía financiera a los operadores de las actividades incluidas en el anexo III de la citada Ley. A su vez, la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, estableció el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria.

El calendario de fechas a partir de las cuales fue exigible la constitución de garantía financiera finalizó con el plazo dado en la Orden TEC/1023/2019 a las actividades con nivel de prioridad 3, concretamente, el 16 de octubre de 2022.

Siguiendo la sistemática establecida, durante 2026, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la normativa de Responsabilidad Medioambiental por los operadores incluidos en el anexo III citada ley, se

realizará la comprobación formal de la documentación presentada por los operadores que revisen sus análisis de riesgos ambientales de acuerdo al apartado 3 del artículo 34, del citado Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, o porque sean nuevas instalaciones obligadas a ello.

Por último, se realizará la comprobación del cumplimiento de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con la metodología reglamentariamente aprobada de al menos 10 análisis de riesgos ambientales presentados por los diferentes operadores.

Objetivos específicos y metas

- Establecer y ejecutar controles necesarios y articular actuaciones para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los operadores en relación con la constitución de una garantía financiera.
- Comprobar el grado de cumplimiento con la metodología reglamentariamente aprobada de al menos 10 análisis de riesgos ambientales presentados por operadores.

B. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental por las empresas NO sometidas al RDL 1/2016 de mayor riesgo.

2.2.3.- Proyecto 2026/02: Inspección programada de actividades no IPPC

Siguiendo con la sistemática establecida en el año anterior, se continúa con la inspección de actividades no IPPC que puedan tener, a priori, un gran potencial contaminante, habiéndose previsto alrededor de 140 inspecciones en operadores. Paralelamente, se explotarán los datos resultantes de las inspecciones del pasado ejercicio y se realizará un seguimiento a todas las empresas con incumplimientos a las que se les ha realizado un requerimiento con el propósito de que aquellas empresas que en la inspección presencial no lograron un grado de cumplimiento alto, mejoren.

De acuerdo con el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos en vertedero (artículo 17 y anexo VI), se requieren inspecciones periódicas a vertederos con una periodicidad trienal mínima. Durante 2026 se continuarán inspeccionando los vertederos autorizados no

IPPC, en orden a cumplir con las exigencias impuestas en el citado Real Decreto.

El presente proyecto tiene carácter plurianual, habiéndose iniciado sus actuaciones en 2014. Parte de las actividades relacionadas en este proyecto se inspeccionarán por el personal del Servicio de Inspección en función de los recursos disponibles en la unidad y para el resto se contará con el apoyo de Asistencias Técnicas.

Objetivos específicos y metas

- a) Inspeccionar 140 actividades no IPPC antes del 31/12/2026.
- b) Realizar seguimiento al 100% de las empresas inspeccionadas en 2025 que no hayan presentado respuesta al requerimiento, o ésta haya sido insuficiente.

2.2.4.- Proyecto 2026/03: Inspección de las Entidades de Colaboración Ambiental (ECAs)

Las entidades de colaboración ambiental (ECA) son entidades con personalidad jurídica propia, de carácter público o privado, colaboradoras del Departamento, que tiene atribuidas las competencias en materia de medio ambiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), para el desempeño de las actuaciones de verificación, validación y control de las actividades.

En este sentido, la Viceconsejería de Medio Ambiente gestiona el Registro de las ECA) de la CAPV. La misma tiene la potestad de mantener el registro y requerir su actualización para el ámbito de actuación de la CAPV.

Desde el año 2014, se llevan a cabo inspecciones en las actividades de medición y control que las ECAs en el ámbito del control de las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (emisión), con el objetivo de verificar la representatividad de los controles y el cumplimiento de la normativa de aplicación por parte de las ECAs.

Por otra parte, cabe destacar que, en el ámbito de este proyecto, se ha desarrollado documentación de apoyo para la inspección, como son: las guías de inspección de los requisitos generales de control de emisiones; fichas de contaminantes en relación con las normas de medición aplicables a la mayoría de ellos, incluyendo partículas, gases de combustión, SO₂, metales, mercurio, NO_x, COT y HF, y; procedimientos de inspección.

Siguiendo la sistemática establecida en años anteriores, se va a seguir inspeccionando a las ECAs durante 2026 en el ámbito del control de las Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (emisión), y seguir actualizando el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que toda ECA que trabaje en la CAPV se encuentre registrada. En concreto, se van a realizar al menos dos inspecciones a ECAs en 2026.

Objetivos específicos y Metas:

- Asegurar que las ECAs cumplan con la normativa establecida para medición de focos realizando dos inspecciones.
- Mantener actualizado el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental para asegurar que cualquier ECA que trabaje en la CAPV esté registrada.

C. Objetivo: Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre traslado transfronterizo de residuos.

2.2.5.- Proyecto 2026/05: Traslado de residuos

El Reglamento 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) 1013/2006, establece que los Estados Miembros, a más tardar el 1 de enero de 2017, deben disponer de uno o varios planes de inspección relativo a los traslados de residuos transfronterizos. Los planes incluirán entre otras cosas los objetivos y prioridades de inspección y serán revisados como mínimo cada tres años y actualizados cuando proceda.

El Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026 ya incorpora entre sus objetivos estratégicos el cumplimiento del Artículo 50 del Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, sobre traslados de residuos. Esta obligación, introducida por el Reglamento (UE) 660/2014, establece que, a más tardar el 1 de enero de 2017, los Estados miembros deben garantizar la existencia de uno o más planes—ya sea de forma independiente o como parte claramente definida de otros planes—para la inspección de traslados de residuos y sus correspondientes

operaciones de valorización o eliminación en todo su territorio. Asimismo, en su apartado octavo, el Plan prevé que los cambios que no sean lo suficientemente significativos como para justificar una revisión formal se integrarán progresivamente en los Programas Anuales diseñados para su desarrollo.

Por todo lo expuesto, y con el objetivo de garantizar la revisión y actualización del plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos, dentro del Plan 2019-2026, en 2026 se ha llevado a cabo su evaluación, siguiendo el mismo procedimiento aplicado en 2025. Como resultado de esta revisión, no se ha considerado necesaria ninguna actualización del plan.

Por último, cabe indicar que el mencionado Reglamento (UE) 660/2014 establece que los planes de inspección se basarán en una evaluación de riesgos que tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número mínimo de inspecciones exigidas, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes. Siguiendo la sistemática establecida en años anteriores, se continúa con la inspección programada del traslado transfronterizo de residuos.

Objetivos específicos y metas:

- Inspecciones programadas en operadores que importen/exporten residuos desde o hacia los Estados Miembros de la UE. Se realizarán 8 inspecciones a operadores.
- Inspección programada en puertos. Se realizarán inspección en puerto en los casos en los que las autoridades competentes lo soliciten, y en función de los recursos disponibles.
- Inspección programada en carretera. Se realizarán inspecciones en carreteras de traslado de residuos, en función de los recursos disponibles.
- Aflorar traslados ilegales. Se continuará aplicando el Procedimiento general para las inspecciones programadas en el ámbito de los planes de inspección de traslados de residuos transfronterizos en las inspecciones relativas a otros proyectos, de cara a identificar operadores que realizan traslado de residuos.
- Se continuará con la recopilación de información relativa a operadores que llevan a cabo traslados de residuos.

D. Objetivo: Gestionar los avisos, quejas y denuncias de incidencias y accidentes con afecciones ambientales.

Este objetivo estratégico se desarrolla como un proyecto plurianual. El citado proyecto está orientado al aseguramiento de la atención o respuesta ambiental durante las 24 horas ante avisos o emergencias. Para ello, se contará con el apoyo de dos asistencias técnicas que, trabajando alternativamente según indicaciones del Servicio de Inspección de la Dirección de Patrimonio Natural y Adaptación al Cambio Climático, disponen de los medios y recursos adecuados para dar respuesta a los avisos y pueden gestionar, en su caso, los residuos generados en los mismos.

Las Asistencias actuantes tendrán la consideración de ECA nivel I, de acuerdo al Decreto 212/2012, de 16 de octubre, por el que se regulan las entidades de colaboración ambiental y se crea el Registro de Entidades de Colaboración Ambiental de la CAPV, para actuaciones contratadas por la Administración.

2.2.6.- Proyecto 2026/06: Gestión de avisos e inspecciones no programadas

La respuesta ante los avisos provenientes de denuncias, avisos de SOS-DEIAK, incidentes, accidentes, etc., constituye un aspecto cada vez más relevante a medida que se va incrementando el cumplimiento de la normativa, ya que las afecciones ambientales derivadas de situaciones no normales de funcionamiento comienzan a adquirir mayor importancia.

Objetivos específicos y metas:

- Organizar la respuesta, las 24 horas del día, todos los días del año, para la gestión de los avisos y los residuos que se puedan generar en los incidentes y accidentes.
- Mejorar la coordinación con los Departamentos implicados.

E. Objetivo: Contribuir a solucionar o controlar las problemáticas ambientales asociadas a las actividades industriales de la CAPV

F. Objetivo: Incrementar la capacidad de inspección del Servicio.

A continuación, se exponen los objetivos específicos y metas para los proyectos asociados a estos dos objetivos estratégicos.

La principal limitación del Servicio de Inspección Ambiental viene determinada por la ajustada disponibilidad de recursos humanos para la ejecución de todos los proyectos programados. No obstante, es fundamental generar un efecto multiplicador que optimice la capacidad de inspección, garantizando una gestión eficiente de los recursos humanos y materiales disponibles. Para ello, el uso de las ECAs como complemento y apoyo a la inspección resulta clave.

A continuación, se exponen algunas de las líneas de actuación en esta área:

- Dar apoyo a los recursos de la Red de Vigilancia y Control de Calidad del Aire, para la caracterización analítica de situaciones relacionadas con la calidad del aire y emisiones.
- Sistematizar y armonizar la labor del técnico del Servicio de Inspección mediante el mantenimiento de criterios de calidad en la gestión del proceso.

Adicionalmente, este año se integra como proyecto una iniciativa que se comenzó en 2024, aunque en ese momento no se incluyó formalmente como proyecto:

2.2.7.- Proyecto 2026/07: Toma de muestras y/o análisis ambientales.

Se contará con la colaboración de entidades acreditadas y registradas para realizarlas, en el ámbito de las inspecciones ambientales (ruido, emisión, inmisión, olores...).

Objetivos específicos y metas

- Realizar una medición de ruido, una medición de emisión, una medición en inmisión, y una medición de olor, en actividades industriales sujetas a autorización ambiental.

G. Objetivo: Realizar las inspecciones de acuerdo al contexto europeo, en cuanto a objetivos, estrategia y criterios.

Este objetivo está orientado a que las actuaciones del Servicio de Inspección se adecuen al contexto tanto estatal como europeo en el que nos encontramos, de forma que se participe en todas las fases relacionadas con la inspección, desde los criterios para la elaboración normativa hasta los correspondientes a la realización de las inspecciones. Para ello, existen foros de trabajo conjunto y de intercambio de información de los que el Servicio de Inspección es partícipe y colabora activamente, como son las redes de autoridades de inspección ambiental REDIA (de CCAA y Ministerio) e IMPEL (de Estados del Espacio Económico Europeo, fundamentalmente Unión Europea).

3. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.

Durante el año 2026, la estructura fija existente en el Servicio de inspección estará compuesta por 1 responsable de Servicio, 13 inspectoras e inspectores y 1 auxiliar administrativo. Teniendo en cuenta lo anterior, dos de los técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Bizkaia, con oficina en Bilbao, otros dos en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, con oficina en Donostia y el resto de los técnicos de inspección se encuentran ubicados en el Territorio Histórico de Araba con oficina en Gasteiz (Lakua). Los procesos selectivos de 2025 supusieron rotación de personal y amplias necesidades de formación. En 2026, aún previéndose algunos cambios en el personal, no serán tan acusados y el objetivo es estabilizar la formación de las personas incorporadas en 2025-2026, así como trabajar en la ampliación de conocimientos.

Las actuaciones programadas están ajustadas a los recursos existentes, estando previsto continuar con la formación y profesionalización de los inspectores ambientales de acuerdo con los planes que se definan para asegurar la competencia técnica en los trabajos realizados.

Como estrategia para el cumplimiento de los objetivos del programa de inspección, y de acuerdo con las directrices emanadas del Plan de Inspección y Control Ambiental 2019-2026, se prevé la contratación de asistencias técnicas externas como apoyo para la realización de alguna de las actuaciones incluidas en el programa de inspección 2026.

4. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Desde 2018, prácticamente todos los procedimientos administrativos asociados al Servicio de Inspección se han gestionado y tramitado electrónicamente. Los expedientes de inspección están archivados electrónicamente en el Sistema General de Archivo del Gobierno Vasco de acuerdo con los criterios establecidos.

Las actuaciones para el 2026 en esta área se centrarán en:

- Integrar los procedimientos administrativos de inspección en el nuevo Sistema de Información de Gestión Medioambiental INGURUNET, que tiene como objetivo general la mejora de la calidad de los servicios públicos, facilitando el seguimiento y control de la legalidad.
- Continuar mejorando la consulta y explotación de datos asociados a la inspección, así como la accesibilidad por usuarios de otras unidades administrativas de la Viceconsejería.
- Poner a disposición del público los programas, memorias e informes de inspección a través de la página web oficial del Gobierno Vasco.

5. PLAN DE CONTROL.

En general, trimestralmente se realizan reuniones de seguimiento para valorar la evolución de los proyectos y poder actuar en caso de desviación de objetivos. Adicionalmente, algunos de los objetivos, como el cumplimiento de los plazos para el informe interno e informe público, tienen una revisión mensual.

6. NORMATIVA Y DISCIPLINA AMBIENTAL.

Tal y como se indica en el Plan de Inspección y Control Ambiental 2019 - 2026, es necesario mantener un marco legal actualizado de la inspección, el desarrollo normativo de la organización de la inspección y el control, y la aplicación de la disciplina ambiental en lo que se refiere a expedientes derivados de las inspecciones.

Durante este ejercicio 2026 se trabajará en la redacción del nuevo Plan de Inspección y Control Ambiental 2027-2034.

7. REVISIÓN DEL PROGRAMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL.

En cada uno de los proyectos, se establecerán unos indicadores de control de ejecución que permitirán realizar el seguimiento de estos. Como criterio básico, durante este año, como mínimo, está planteado un seguimiento semestral de los proyectos.

Los recursos humanos del Servicio de Inspección son un factor limitante para el pleno desarrollo de este Programa de Inspección y Control Ambiental. Por ello, el planteamiento es iniciar los proyectos de prioridad más alta, desplegando el resto en función de la disponibilidad de medios.

El seguimiento interno permitirá ir ajustando la ejecución del Programa, dando prioridad a aquellos aspectos de mayor riesgo o relevancia ambiental. Dicho seguimiento, se realizará con la participación del equipo de dirección y personal de los servicios técnicos de la Viceconsejería. En esta legislatura, dado que la Inspección Ambiental pasa a depender de una dirección distinta a la de Autorización Ambiental, será esencial garantizar una coordinación eficaz de actuaciones e información entre ambas direcciones.